



Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 27 de Septiembre del 2021



Firmado digitalmente por LIMACHE
NINAJA Pedro FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2021 10:26:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000640-2021-P-CSJTA-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000241-2021-P-CSJTA-PJ del 28 de abril de 2021, el Formulario Único de Trámite N° 4100-2021-MUP-CS del 24 de setiembre de 2021, presentado por el servidor David Gustavo Romero Basurco y el Informe N° 000624-2021-PER-OA-CSJTA-PJ de la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, conforme a sus artículos 25, 88 y 90, define al gobierno del Poder Judicial sobre la potestad autónoma de sus órganos, quienes deciden sobre la marcha institucional, en el marco del ordenamiento jurídico constitucional en todo el territorio de la República¹.

Segundo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, dispone en sus artículos 24 y 25, que las licencias podrán ser otorgadas, entre ellas, por asuntos personales sin goce de haber. Precizando los alcances del referido Reglamento, a través de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ de 5 de marzo de 2014, se fijan los lineamientos respecto al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular previa evaluación de las necesidades del servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde esté asignado, estableciéndose que la solicitud deberá ser presentada con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, concediéndose hasta por un periodo máximo de seis (6) meses.

Tercero.- El 20 de abril de 2021, el servidor David Gustavo Romero Basurco solicitó licencia sin goce de haber desde el 03 de mayo hasta el 30 de setiembre de 2021, indicando que vive con su madre que actualmente es persona vulnerable por el COVID 19, siendo que sus funciones laborales demandan contacto con el público, generando un riesgo para la salud; asimismo, señaló que se encuentra cursando la maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Privada de Tacna, requiriéndose la presentación de una tesis, cuya complejidad demanda mayor dedicación.

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS**
Artículo 25.- El Poder Judicial desarrolla las funciones jurisdiccionales que la Constitución y las leyes le otorgan. Para ello se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que la presente ley establece.
En esta ley se señalan los órganos encargados de administrar justicia en nombre del pueblo y los que norman, rigen, controlan y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa.
Artículo 88.- Los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un periodo de dos años por los Vocales Superiores Titulares de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta.
La elección se realiza conforme al segundo y tercer párrafo del Artículo 74 de la presente ley. No hay reelección inmediata.
Artículo 90.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior:
1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.
(...)





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

Así, a través de la Resolución Administrativa N° 000241-2021-P-CSJTA-PJ del 28 de abril de 2021, se concedió la licencia sin goce de haber solicitada.

Cuarto.- Mediante el Formulario Único de Trámite del visto, el citado servidor indicó que los motivos que sustentaron su solicitud de licencia sin goce de haber habían desaparecido y requirió su reincorporación a partir del día 27 de setiembre de 2021; es decir, antes de la fecha de culminación de su licencia sin goce.

Con Informe N° 000624-2021-PER-OA-CSJTA-PJ del 24 de setiembre de 2021, la Encargada del Área de Personal de esta Corte Superior, atendiendo a las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna, aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 0002-2016-CSJTA-PJ², opinó favorablemente sobre el pedido formulado por el servidor.

Quinto.- Al respecto, es necesario precisar que el otorgamiento de una licencia sin goce de haber, está sujeta a la conformidad institucional; vale decir, que ello implica el análisis de los motivos que sustentan la solicitud, así como la necesidad del servicio y la no afectación al regular funcionamiento del área en la cual se desempeña el servidor; por tanto, su concesión -*así como eventual conclusión*- son una facultad discrecional de la Entidad.

En ese sentido, en el ejercicio de dicha prerrogativa y el poder de dirección que ejerce el empleador³, atendiendo a lo expuesto por el servidor y la opinión favorable de la Encargada del Área de Personal de esta Corte Superior, corresponde acceder al pedido formulado.

Sexto.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Por lo que, de conformidad con el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

² Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna, aprobado a través de la Resolución Administrativa N° 0002-2016-CSJTA-PJ

Oficina de Administración de Personal. Cargo: Analista II

1. Funciones específicas

a. Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades propias del Sistema de Personal.

³ Así también lo ha sostenido el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución N° 02191-2016-SERVIR/TSC-Primera_Sala, al precisar:

«(...)

25. De acuerdo a ello, debe tenerse claro que el otorgamiento de este tipo de licencias no procede automáticamente a la sola presentación de la solicitud del trabajador, sino que es indispensable contar con la aprobación del empleador, en la forma y condiciones en que este o las partes hayan establecido. En dicho contexto, es posible afirmar que, si bien los trabajadores pueden hacer uso de licencias, en caso de las licencias con o sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad del empleador, en virtud de su poder de dirección y a lo previsto en el artículo 12° del TUO, ya que es él quien decidirá si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.
(...)





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DISPONER la conclusión de la licencia sin goce de haber concedida a favor del servidor David Gustavo Romero Basurco, mediante la Resolución Administrativa N° 000241-2021-P-CSJTA-PJ del 28 de abril de 2021, ordenándose su reincorporación a partir del 27 de setiembre de 2021.

Artículo segundo.- DISPONER su inscripción en el registro respectivo, se ponga en conocimiento de la Oficina de Administración Distrital de Tacna, Área de Personal y el servidor involucrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LIMACHE NINAJA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Tacna
Poder Judicial

PLN/ach

